CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-685 de 2021 – DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No SS-MC-008-2021

Bogotá, D. C., 24 de junio de 2021

Señor
CONSTANTINO ZULOAGA MOYA
Representante Legal
LABORATORIO QUIMICONTROL LTDA
Nit. 800.252.774-5
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA No. SS-MC- 008-2021

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. SS-MC-008-2021, cuyo objeto es "Realizar la toma de muestras, análisis y caracterización de vertimientos emitidos por el laboratorio de salud pública de Cundinamarca" por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS** ($5.301.926) **M/CTE., INCLUIDO IVA,** su oferta ha sido ACEPTADA, bajo las siguientes condiciones:

1.- OBJETO*:* Realizar la toma de muestras, análisis y caracterización de vertimientos emitidos por el laboratorio de salud pública de Cundinamarca.

2. **ALCANCE:**

Dar cumplimiento a la norma realizando la toma de muestras para su respectivo análisis y caracterización de vertimientos emitidos por el laboratorio de salud pública de Cundinamarca,

3.- VALOR. CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($5.301.926) **M/CTE., INCLUIDO IVA**

4.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal ° **7100013207** con fecha de 06 de mayo de 2021, por valor de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) MCTE**, RUBRO: 1197.01/1-0100/2320202009/5/381/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recurso ordinario / Servicios para la comunidad, sociales y personales PROYECTO: 2020/004250325/1901037/S Optimización autoridad sanitaria SP y con concepto favorable No. **02063** de fecha 28 de abril de 2021, por valor de $ 6.500.000.

5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021 meses, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

6.- FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO - LA SECRETARÍA DE SALUD, pagará al contratista el valor total del contrato del contrato en único pago de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y recibidos por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS** ($5.301.926) **M/CTE., INCLUIDO IVA,** una vez se suscriba acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% del objeto contractual, todas las actividades contempladas en cada uno de los componentes y entrega

de informe final, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Dichos pagos están sujetos al Plan Anualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO - El pago esta soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este éste sea de la mejor calidad.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir la resolución 631 de 2015 por la cual se establecen los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
2. El proponente debe contar como mínimo con un 80% de acreditación en el total de los parámetros solicitados en el estudio y se permite un 20% tercerizado teniendo en cuenta que el laboratorio tercerizado debe estar acreditado para toma de muestras y análisis de los parámetros solicitados.
3. El proponente debe presentar al personal que tomara el muestreo con sus respectivos certificados previo al análisis en el laboratorio.
4. El proponente debe contar con los límites de detección de los equipos de acuerdo a lo reportado por norma en el parámetro a analizar.

5. El proponente debe informar la metodología a desarrollar en la toma de la muestra, siguiente una secuencia lógica.
6. Los parámetros reportados deben ser coherentes con la norma, presentar informes escritos, magnéticos y en español
7. El proponente debe presentar los documentos previamente: Seguridad social del personal con su respectiva ARL, matriz de valoración de riesgos e identificación de controles SST, matriz de EPP de acuerdo a su actividad.
8. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente para la realización de las anteriores obligaciones específicas.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier evento que podría presentarse para el normal desarrollo de este contrato
10. Realizar una capacitación según sea solicitada por el supervisor en temas relacionados al objeto del contrato.
11. Certificar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista previo al inicio de ejecución de actividades (Evaluación bajo los estándares mínimos del SGSST – resolución 0312/2019)
12. Presentar un certificado del resultado de la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de bajo los estándares mínimos del SGSST – resolución 0312/2019, este puede ser emitido por el contratista o la ARL del mismo.
13. Entregar a la Gobernación de Cundinamarca, cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera el supervisor del contrato.
14. Informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo ocurridos y reportados a la administradora de riesgos laborales (ARL).

Productos a Entregar

1. Informes detallados del monitoreo y caracterización del agua residual del punto muestreado
2. Informe pormenorizado del proceso de toma de muestras y análisis de laboratorio de cada uno de los muestreos realizados, dicho informe deberá incluir la metodología utilizada, la incertidumbre en la medición y el límite de cuantificación.
3. Concepto técnico y recomendaciones, para que el Laboratorio cumpla con la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos de aguas residuales realizados al sistema de alcantarillado público en Bogotá D.C.

8.-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del presente contrato.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato.
4. Efectuar el pago del valor del contrato en los plazos fijados en la forma de pago establecida.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Cundinamarca ubicado en la Calle 21 A N°. 70-10 zona Industrial de Montevideo

10.- GARANTÍAS.

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

- Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contraídas con el contrato a celebrar se exigirá el diez por ciento (10%) del valor final del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía y/o cubrimiento de riegos, en todo caso deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y su liquidación.
- Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del Contrato.
- Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

11.- SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección de Salud Pública – Laboratorio de la Secretaria de Salud Departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019

12.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

13.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Departamento-Secretaría de Salud podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

15. CESION Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito del Departamento – Secretaría de Salud - pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

16. CADUCIDAD: La Secretaria de Salud podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el

contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

17.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Secretaria de Salud podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

19.- INDEMNIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Cordialmente,

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Revisión componente financiero y contractual:
Dra. Jaqueline Gomez Aguilar/ Directora Administrativa y Financiera (E) – Secretaría de Salud.
Elaboró: Viviana Vargas Millán / Abogada DAF- Secretaría de Salud.